



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

35284/2018 CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35285/2018 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35286/2018 AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35287/2018 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUMINISTRO DE SERVICIOS BÁSICOS, A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ZONA FRESNILLO, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

SECCIÓN AMPARO.

1413/2018

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE AMPARO AL RUBRO INDICADO PROMOVIDO POR CAMPANITA GAS DE ZACATECAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS. Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Zacatecas, Zacatecas, cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Vista la certificación que antecede, se advierte que ha transcurrido el término señalado por el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que haya sido recurrida la sentencia pronunciada en el juicio de amparo en que se actúa, en la que por una parte se sobreseyó y por otra se concedió el amparo y protección de la justicia federal solicitados; en razón de lo anterior, con apoyo en lo previsto por los artículos 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa de artículo 2 de la ley de la materia, se declara que dicha sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno respectivo.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 192 la Ley de Amparo, requiérase a las autoridades responsables Ayuntamiento (por conducto de la directora de Finanzas y Tesorería) y Comisión Federal de Electricidad, Suministro de Servicios Básicos, a través de la Superintendencia de Zona, ambas de Fresnillo, Zacatecas, para que dentro del término de tres días, den cabal cumplimiento a la sentencia protectora de derechos en los siguientes términos:

"a) La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Superintendencia Zona que corresponda, determine lo erogado en los avisos-recibo de energía eléctrica expedidos en relación con el servicio 112 180 300 841, correspondientes al período del uno de junio al dos de julio de dos mil dieciocho; y lo informe a la tesorería responsable.

b) Con base en lo anterior, el director de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, reintegre lo enterado por la parte quejosa por el derecho referido en el periodo destacado; lo que debe incluir la actualización fiscal e intereses correspondientes."

Asimismo, remitan las constancias que así lo acrediten, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término o sin causa justificada, se les impondrá una multa que en su momento se determinará y además se remitirá el expediente al Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, para seguir el trámite de inejecución.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el punto vigésimo primero, fracción III, última parte, del citado Acuerdo General, se declara que ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN EL ORIGINAL DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, en el entendido se concedió la indicada medida cautelar. En consecuencia, agréguese éste cuaderno al juicio de amparo en que se actúa.

1/2 0255

11:37

15 OCT 2018
Veyan

4 000233 321343

Luego, el CUADERNO DUPLICADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN correspondiente al presente juicio de amparo ES SUSCEPTIBLE DE DESTRUCCIÓN, dado que no contiene valor jurídico o histórico por el cual deba conservarse; por tanto, guárdese por separado dicho cuaderno, y en el momento oportuno se lleve a cabo su destrucción.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el punto décimo tercero del acuerdo referido, inclúyase el presente asunto en el Acta y relación correspondiente que deberá remitirse al Centro Archivístico Judicial, para los efectos legales correspondientes.

Sin que en el caso, alguna de las partes haya allegado al cuaderno principal o incidental, algún documento con las características que prevé la fracción XVIII del Segundo Punto del Acuerdo General Conjunto número 1/2009 de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que amerite ser devuelto.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma Iván Ojeda Romo, juez Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, ante Juan García Trejo, secretario que autoriza y da fe."

LO QUE TRANSCRIBO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ZACATECAS, ZACATECAS, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

3/2 0255

ATENTAMENTE:

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
ZACATECAS.**

LIC. JUAN GARCÍA TREJO.



0255